



AYUNTAMIENTO
DE
23379 SEGURA DE LA SIERRA
(JAÉN)
*

TELEFONOS: 953 48 02 80

953 48 07 84

953 49 61 47

FAX: 953 48 10 12

953 49 61 61

E-mail: administracion@seguradelasierra.es

ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES

Artículo 1.–Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y Escuela Municipal de Deportes.

Artículo 2.–Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la Prestación del Servicio Público por utilización de las instalaciones municipales que se establecen en la presente Ordenanza y la Asistencia a la Escuela Municipal de Deportes.

Artículo 3.–Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas o la inscripción en la escuela Municipal de Deportes.

Artículo 4.–Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.
3. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.–Cuota tributaria.

Por la inscripción en la Escuela Municipal de Deportes se pagará una cuota anual por usuario de 60 euros.



AYUNTAMIENTO
DE
23379 SEGURA DE LA SIERRA
(JAÉN)
*

TELEFONOS: 953 48 02 80
953 48 07 84
953 49 61 47
FAX: 953 48 10 12
953 49 61 61

E-mail: administracion@seguradelasierra.es

Gimnasia de mantenimiento:

- Menores de 55 años: 96 euros/año.
- Mayores de 55 años: 66 euros/año.

Por la utilización de la pista de tenis:

- Por una hora y media: 5 euros.
- Por cada media hora más o fracción: 1 euro.

Por la utilización de la Pista Polideportiva:

- Por una hora y media: 10 euros.
- Por cada media hora más o fracción: 1 euro.

Por utilización de Pista de Pádel:

- Mayores de 17 años: por hora y media: 10 euros.
- Menores de 17 años: 6 euros.

Artículo 6.–Exenciones y bonificaciones.

Las personas empadronadas en el municipio con una antigüedad de al menos un año gozarán de las bonificaciones siguientes:

Inscripción en la Escuela Municipal de Deportes: 10 euros/año.

Gimnasia de mantenimiento:

Menores de 55 años: 11 euros/año.
Mayores de 55 años: 11 euros/año.

Artículo 7.–Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.
2. En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la Tasa.

Artículo 8.–Normas de gestión.

1. Se considera Instalación Deportiva Municipal (I.D.M.) todos los edificios, campos, recintos etc., dependientes del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, destinados al desarrollo y práctica de deportes y educación física.
- 2, 3. Las Instalaciones deportivas Municipales serán de uso público, pudiendo acceder a ellas cualquier ciudadano.



4. En cada instalación se practicarán preferentemente los deportes o actividades específicos a la que esté destinada. No obstante se podrá practicar otro tipo de deportes o actividades siempre que técnicamente sea posible y previa autorización del Ayuntamiento a través de la Escuela Municipal de Deportes.

5. En horario escolar tendrán preferencia de uso los centros docentes de carácter público, para impartir sus programas, salvo festivos y vacaciones.

6. El orden de preferencia para realizar cualquier tipo de reserva en las Instalaciones Deportivas Municipales será el siguiente:

- Actividades organizadas por la Escuela Municipal de Deportes.
- Centros Docentes de carácter público.
- Clubes o Asociaciones Deportivas en competiciones federadas.
- Equipos participantes en competiciones locales.
- Otros.

7. Las reservas de las instalaciones se realizarán en la sede de la Escuela Municipal de Deportes en horario de mañana.

8. La Escuela Municipal de Deportes podrá dejar sin efecto una reserva, antes de que cumpla la misma en alguno de los siguientes casos:

- Por causas de interés público.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización.
- Por no utilizar la instalación o hacerlo con un número de personas manifiestamente insuficiente.
- Por causas de comportamiento poco cívico, antihigiénico o antideportivo de alguno de los componentes.

9. Para hacer uso de la instalación, los usuarios deberán estar correctamente equipados.

10. Tanto el edificio como los materiales de las distintas Instalaciones Deportivas Municipales, deberán ser tratados con el mayor esmero posible. En caso de rotura o desperfecto no achacable al uso normal serán responsables:

- El representante del club o equipo cuando de estos se trate.
- La Dirección del Centro en el caso de centros escolares.
- La persona directa de la acción o los Padres, tutores o representantes legales en el caso de menores de edad.

11. El impago o no reparación de los desperfectos, llevará consigo la prohibición del uso de las instalaciones y las correspondientes acciones legales.

12. No se admitirán reservas de las Instalaciones Deportivas municipales por teléfono, si bien se podrá informar al usuario, de la disponibilidad de las mismas.

13. En el caso de la no utilización de la instalación por inclemencias meteorológicas o causas ajenas al usuario, se procederá, de acuerdo con éste, a la reserva de esa misma instalación en otra fecha.

14. Se requiere la máxima colaboración de los usuarios para mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, quedando totalmente prohibido dentro de las Instalaciones



AYUNTAMIENTO
DE
23379 SEGURA DE LA SIERRA
(JAÉN)
*

TELEFONOS: 953 48 02 80
953 48 07 84
953 49 61 47
FAX: 953 48 10 12
953 49 61 61

E-mail: administracion@seguradelasierra.es

Deportivas, fumar, comer cualquier tipo de alimento o frutos secos, la entrada de animales, le entrada y consumo de bebidas alcohólicas, la utilización de envases de vidrio, cualquier otra circunstancia que se estime oportuna por el Ayuntamiento.

15. Se establecen hojas de reclamaciones para los usuarios.

16. El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9.–Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de abril de 2009, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de julio de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBADO EN BOP DE LA PROVINCIA DE JAÉN EL 10 DE JUNIO DE 2009. N° BOP 132. Pag 5292-5293.

MODIFICADO EN BOP DE LA PROVINCIA DE JAÉN EL 16 DE ENERO DE 2013. N° BOP 10. Pag 1022-1023.

